



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ONTÍGOLA

En calidad de Secretario de este órgano, certifico que en la sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025 por el pleno, se adoptó el siguiente acuerdo:

<b>EXPEDIENTE 1367/2024. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA</b>	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 6. En contra: 5. Abstenciones: 0. Ausentes: 0

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### HECHOS

PRIMERO. La Mancomunidad de Aguas "Río Algodor", en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2017, aprobó la renovación del contrato con FCC Aqualia hasta el año 2037, quedando igualmente prorrogada la cesión del servicio en baja. Considerando que el pliego de condiciones que regula la concesión del servicio de abastecimiento de agua establece la obligación de realizar una revisión de las tarifas del servicio conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC).

Con fecha 19 de noviembre de 2024, por FCC Aqualia, S.A. se presentó su propuesta, resultando que, según el Instituto Nacional de Estadística, el IPC ha experimentado un incremento significativo desde el mes de septiembre de 2007 hasta la fecha. Considerando que dicha variación debe ser aplicada sobre las tarifas vigentes para garantizar el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en virtud de lo estipulado en el pliego de condiciones y, por tanto, argumenta la necesidad de mantener el equilibrio económico de la concesión del servicio de abastecimiento de agua del municipio de Ontígola, mediante determinadas subidas de las tarifas del servicio de depuración, abastecimiento y saneamiento.

SEGUNDO. Con fecha 13 de diciembre de 2024 se incoó por Alcaldía el expediente administrativo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal número 6, reguladora de la tasa por suministro de agua (entrada en vigor "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo: 9 de marzo de 2023) previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO. Con fecha 19 de febrero de 2025 se emitió informe técnico en el que justifica la necesidad de ajustar las tarifas para garantizar la sostenibilidad del servicio en base a la aducción, distribución y alcantarillado al 1,5%.

Se emite también informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo por el Secretario-Interventor comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación y de cumplimiento de la normativa aplicable en materia de hacienda pública.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 19 y 104 al 110 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
  - Los artículos 22.2.d), 47.1, 49, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
  - El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.
- Vista la propuesta de resolución PR/2025/155 de 19 de febrero de 2025.

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la vigente Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la tasa por suministro de agua, modificando únicamente el 1,5% en las tarifas de tarifas de aducción y distribución, tanto de cuota de servicio como de cuota variable, quedando las tarifas de la siguiente manera:

1. ADUCCIÓN: Comprende las funciones de captación y alumbramiento, embalses, conducción por arterias o tuberías primarias, tratamiento y depósito del agua.

- Cuota fija: (0,027342\*(D\*D+144N))euros/abonado/bimestre
- Cuotas variables:
  - Bloque 1: 0,731856 euros/m<sup>3</sup> facturado.
  - Bloque 2: 0,863216 euros/m<sup>3</sup> facturado.
  - Bloque 3: 0,995514 euros/m<sup>3</sup> facturado.



2. DISTRIBUCIÓN: Comprende la elevación del agua por grupos de presión, reparto por tuberías, válvulas y aparatos hasta las acometidas particulares.

- Cuota fija:  $(0,012343 \cdot (D \cdot D + 144N))$  euros/abonado/bimestre
- Cuotas variables:
  - Bloque único: 0,531167 euros/m<sup>3</sup> facturado.

3. ALCANTARILLADO: Comprende la recogida de aguas residuales y pluviales y su evacuación a los distintos puntos de vertido.

- Cuotas variables:
  - Bloque único: 0,241539 euros/m<sup>3</sup> facturado.

Siendo N= Número de naves o viviendas por acometida. D= Diámetro del contador.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad <http://ontigola.sedelectronica.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Ontígola, 27 de marzo de 2025.–El Secretario.

N.º 1.-1703